

Escrito en el año de 1562



SECCION CUARTA DE LOS REALES  
DECRETOS DE LOS REYES  
DE ESPAÑA EN EL AÑO DE  
1562

En Villa de todo lo referido acordó que el  
D. Pedro Díaz de Muñoz Capitulán de  
Ayuntamiento Abogado de los R. Consejo, pase á la  
D. D. de Navarra, á exponer de su d. que la  
D. tiene que litigar sobre la mitad de la  
bita de su d. (que Dios se digna  
de saber para las diligencias de su d. monar  
quia en conformidad de la D. de la D. de  
para lo qual, y todo lo que en el negocio, como tam  
bien para que soluzie el abono de los diez mill  
grnas. D. que la D. tiene ganados en la D.  
clamación de su d. en el R. Consejo, en  
conformidad de su Real Aprobación, haciendo  
los d. que en el conbenyan para cubrir  
los Creditos de esta D. Le da su poder y fa  
cultad la que por d. se requiere y se requiere  
sin limitaz alguna; y para los d. que  
ocurrieren en esta Dependencia se saquen de los  
Caudales mas próximos: y quando pareiere á los  
D. Pedro Díaz Ayrte en toda forma la comision  
que le es dada.

Con lo qual se Concluyó este Ayuntamiento  
muerto. y lo firmaron el Sr. Alcalde Mayor  
y Caballeros Capitulanes que con  
ponen este Ayuntamiento. Convidos en el D.